

Constancia: Manizales, diez de mayo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la notificación por aviso.



Erin Santiago Gómez Q.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00845 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se incorpora al expediente la documentación con la que la parte actora pretende acreditar que procedió a la notificación con el demandado JORGE ARMANDO URIBE GALLEGO; sin embargo para el caso de que se opte por notificar a tono con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, se realizará el envío como mensaje de datos a dirección electrónica (ver artículo 8); y de optarse por llevar a cabo la notificación de los artículos 291 y siguientes del código general del proceso, como al parecer se busca al remitirse la correspondencia a una dirección física, deberá agotarse la respectiva citación para notificación personal y de no comparecer el citado la notificación por aviso.

Así las cosas, la comunicación remitida no satisface las exigencias del artículo 291 del código general del proceso, ni del decreto 806 del 2020 por lo cual no puede ser tenida como válida.

Entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal **de notificar debidamente al demandado** so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 082 fijado el 19 de mayo de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50cfb9c451a17f39652fcc1409143610bda83a6fc274ba384fea830d8b460609**

Documento generado en 18/05/2022 04:51:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**